



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

Nº

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 28 de Febrero de 1979

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: SEIXO Y VAL, en Gomosende, de 211 hectáreas de superficie tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de TRASPURELA

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 22 de Febrero de 1978 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don José Manuel de la Torre Saavedra quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que practicadas las referidas actuaciones se suspendió la anotación en el Registro de la Propiedad, y que el ICUNA comunicó a este Jurado que dicho monte se halla catalogado como de Utilidad Pública con el nº 80 y no Consorciado con dicho Instituto y que el Ayuntamiento lo tiene inventariado a su nombre como formando parte de otro de mayor cabida, habiéndose publicado Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no formulándose ninguna reclamación u oposición a la clasificación propuesta.-

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

PRIMERO: Clasificar el monte denominado SEIXO Y VAL, en Gomo-sende, de 211 hectáreas de superficie, con la descripción y linderos que figuran en la carpeta-ficha elaborada por la Administración Forestal como monte vecinal en mano común perteneciente en copropiedad germánica a los vecinos de TRASPORTELA.

SEGUNDO: Que se provea a la exclusión del referido monte de cualquier Inventario, Catálogo o Registro Público en que pudiera figurar inscrito a favor de cualquier persona o Entidad distinta de la Comunidad Vecinal a la que ahora se asigna su pertenencia.-

TERCERO: Firmo esta Resolución, ordenese la cancelación de las inscripciones Registrales.-

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

Sr.



Mano Comun

Jose Garcia Este

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munic.	Comunidad Pop.	N. Monte
OR	34	5	1

3. ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de TRASPORTELA están formados principalmente por el monte "SEIXO y VAL" y otras cuatro o cinco parcelas de poca superficie, enclavadas entre fincas particulares y diseminadas por todo el término parroquial.

El "SEIXO y VAL" de TRASPORTELA ocupa toda la zona del S. y del E. de la parroquia, formada por la vertiente hacia el N.O. de las laderas de "Seixo y Val", bajando desde las divisorias con las parroquias de Fustanes por el S. y de Poulo por el E., prolongándose hacia el N.E. según una gran loma que desde Fonte Coba baja al río Arnoya.

El terreno es muy accidentado, con pendientes bastante suaves en toda la zona alta del S. muy fuertes en la zona N. de bajada al río Arnoya. Las pendientes oscilan entre los 330 y 559 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, a la zona alta se tiene acceso por el S. desde la carretera de Ponte das Poldras a Pontevedra, por la carretera de Zafarín y por la pista de Cerdal a la Mina de la Sultana o de Escudeiros.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 211 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
OR	34	5	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

LINDEROS.

Los del "SEIXO y VAL" son:

N.- Fincas particulares de la parroquia y río Arnoya, dividiendo con término municipal de Cartelle.

E.- Montes "Seixo y Val" de la parroquia de Poulo.

S.- Monte "Seixo y Val" de la parroquia de Fustanes.

O.- Término municipal de Cortegada.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro del monte "SEIXO Y VAL" de la parroquia de TRASPORTELA son:

- Por el N. divide con término municipal de Cartelle subiendo por el río Arnoya hasta Bomba.
- Por el E. divide con monte "Seixo y Val" de la parroquia de Poulo desde Bomba, subiendo hacia el S. O. cruzando a Fonte Caba, siguiendo algo aguas caídas hacia Trasportela hasta Val de Couto, de donde sigue la cumbre que divide aguas hasta Feira do Val.
- Por el S. divide con monte "Seixo y Val" de la parroquia de Fustanes desde Feira do Val, siguiendo hacia el S.O. la divisoria de aguas por Val hasta Auga Longa.
- Por el O. divide con término municipal de Cortegada desde Auga Longa bajando hacia el N. según la mojonera por Gavián y arroyo do Regueiro.

Con este límite O. no están conformes los colindantes de la parroquia de Zaparín (Cortegada) que pretenden llegar con su monte más al E. del límite entre municipios, hasta Penado Redondo.

Prov. *	Monte *	Sequedad Prov. *	N.º monte
OR	34	5	1

Ref. Ind. *

CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

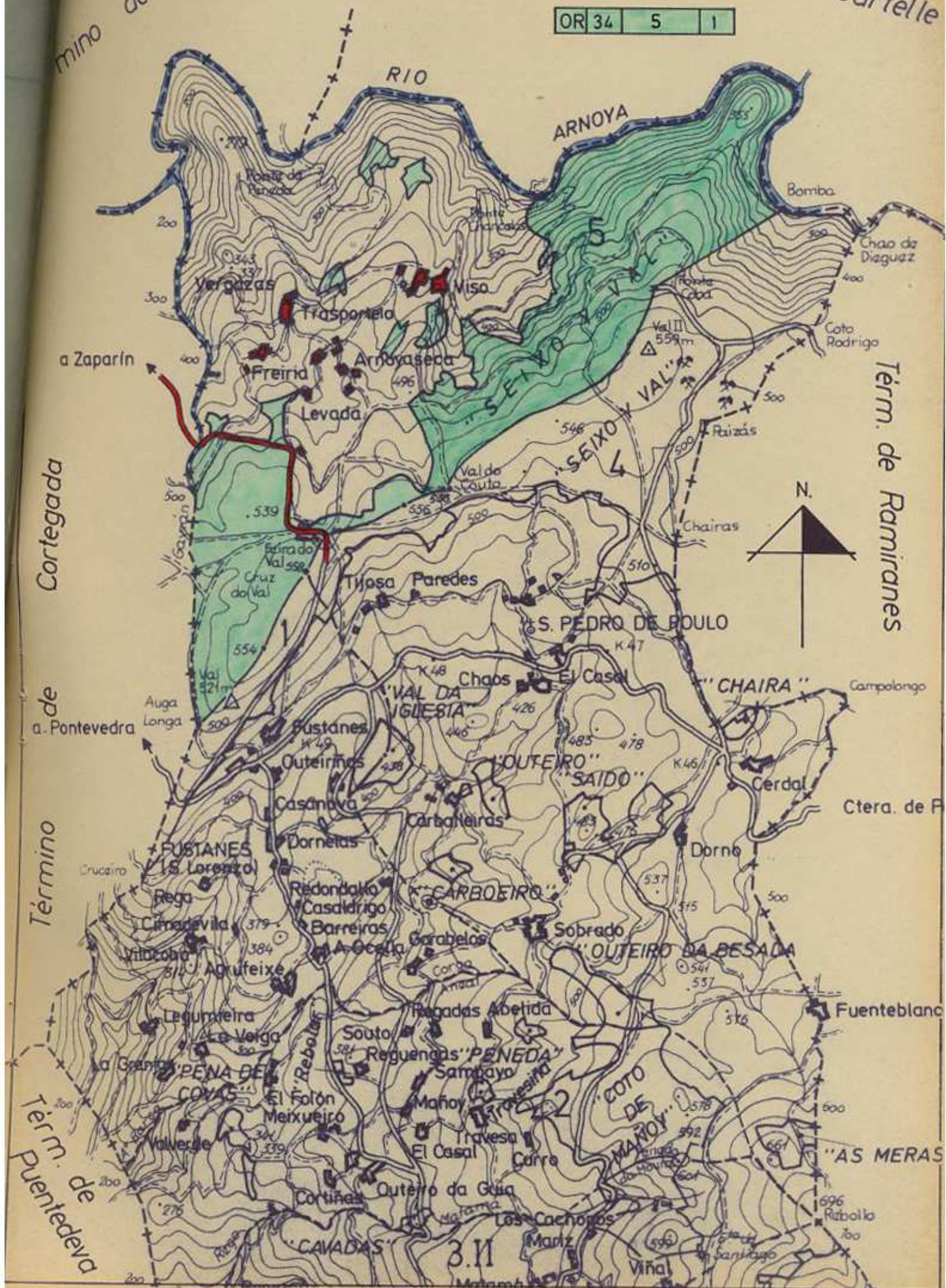
En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

5184

Termino de Arnoya

Termino de Cartelle

OR 34 5 1





04/2004



503417478



NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

(958). -----

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DESLINDE. -----

En Celanova, mi residencia, a treinta de junio de dos mil cuatro. -----

A) COMPARECENCIA.— Ante mí, Ángel Manuel Rodríguez Dapena, Notario de Celanova, del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, comparece la siguiente persona:-----

DON JOSÉ RAMÓN TABOADA SÁNCHEZ, Procurador de los Tribunales, mayor de edad, casado, vecino de la Villa de Celanova (Celanova-Ourense), Avenida Francisco González Rey, 2, 4º B; DNI-NIF 34.932.356 W.-----

Interviene en representación de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de San Lorenzo de Fustáns; CIF G-32207281. -----

Ejerce esta representación en virtud del apoderamiento apud acta que resulta del documento que aquí se protocoliza, y cuya vigencia me asegura.-----

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023





Lo **conozco**. Lo juzgo con **capacidad** legal e **interés** legítimo para esta acta, haciendo contar yo, el Notario, que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que de su apoderamiento apud acta resultan. -----

B) REQUERIMIENTO.— a) **Documentos objeto de esta acta.**— La persona compareciente me entrega los siguientes documentos (documentos que yo, el Notario, examino): -----

1. ESCRITO PARA PROMOVER EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA EL DESLINDE DEL MONTE COMUNAL DE SEIXO Y VAL, de fecha 20 de enero de 2004; está extendido en cuatro folios de papel común, sellados por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Celanova. Y uno yo, el Notario, a cada folio, un sello de legitimaciones. -----

2. UN PLANO DE LOCALIZACIÓN Y UN PLANO DE DESLINDE ; están extendidos cada uno en un pliego de papel común. Y uno yo, el Notario, a cada pliego, un sello de legitimaciones. -----

3. DILIGENCIA DE DESLINDE 23/04; está extendida en dos folios de papel de la Administración de Justicia. Y uno yo, el Notario, a cada folio, un sello de legitimaciones. -----

COPIA AUTÉNTICA

Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023





04/2004

11551121



503417479



b) **Requerimiento y protocolización.**— La persona compareciente me requiere para la protocolización de los dichos documentos.-----

Acepto el requerimiento y protocolizo los reseñados documentos con esta matriz.-----

C) APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN.— 1. Reservas y advertencias legales.— Las hago a la persona compareciente. Daré cumplimiento a lo prevenido en el art. 2069 de la LECiv. de 1881.
2. Lectura.— Le leo esta acta, porque así lo solicita después de advertida de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.
3. Aprobación.— Enterada, según dice, por la lectura que he practicado y por mis explicaciones verbales, la persona compareciente hace constar su aprobación al contenido del acta.
4. Firma.— Y la firma.
5. Autorización.— Del contenido de esta acta, extendido en **DOS** folios de papel timbrado notarial de la serie del presente, números el presente y el anterior correlativo, yo, el Notario, **DOY FE.** -----

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023





ESTA COPIA ESTÁ EN BLANCO.

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023





503417480



AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CELANOVA

JOSE RAMON TABOADA SANCHEZ, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Montes de San Lorenzo de Fustáns, según acredito mediante copia de apoderamiento apud acta que acompaño, ante el Juzgado comparece y como mejor en derecho proceda **DICE**:

Que en la representación invocada y bajo la dirección letrada de D. Miguel Lamela Méndez, por medio del presente escrito vengo a promover **EXPEDIENTE DE JURISDICCION VOLUNTARIA PARA EL DESLINDE DEL MONTE COMUNAL SEXIO E VAL PROPIEDAD DE LAS COMUNIDADES DE MONTES DE SAN LORENZO DE FUSTANS Y TRASPORTELA**, colindante por el Noroeste, en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- La Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de San Lorenzo de Fustáns, propietaria de 28 has. en los montes de "Seixo e Val" e "Val da Iglesia" fue clasificada por virtud de Resolución del Jurado Provincial de Montes de Ourense de 15 de noviembre de 1.978 a favor de los vecinos de la Parroquia de Fustanes. De acuerdo con la Carpeta Ficha del monte, tiene los siguientes Linderos:

Norte: Monte Seijo y Val de la parroquia de Trasportela desde Auga Longa subiendo por la cumbre de la divisoria de agua hasta Cruz de Val.

Este: Monte Seijo y Val de la parroquia de Poulo, bajando desde Cruz del Val por la loma de Val o de Tijosa hasta las fincas particulares.

Sur: Fincas particulares.

Oeste: Término municipal de Cortejada, subiendo desde la carretera hasta Amiga Longa, mejos dicho, sube desde Cruzeiro, cruza la carretera hasta Auga Longa.

Se acompaña como Doc. nº 2 copia de la Resolución de clasificación del monte copia de la Carpeta Ficha, dejando designados los archivos de dicho Jurado para el caso de que por la demandada se impugnare el contenido del documento aportado

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023





XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA
DO MEDIO
RURAL

ESTA CARA ESTÁ EN BLANCO.



Cod. Validación: 5N73434DGZS9JD3RHKZSDFX9K
Corrección: <https://gomesende.sedelectronica.es/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 8 a 20

COPIA AUTÉNTICA

Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023



503417481

04/2004

SEGUNDO.- La Resolución clasificatoria refleja la realidad del monte Seixo e Val perteneciente en parte a mi mandante.

Igualmente la descripción del perímetro que del mismo se hace en la Carpeta Ficha obrante en el Jurado Provincial de montes de Ourense, en concreto la que delimita el perímetro por el Oeste:

“Por el O. divide con término municipal de Cortegada por la mojonera desde Cruceiro hacia el N. hasta Auga Longa”

Se Acompaña como Doc. nº 3 copia de la Carpeta Ficha, dejando designados los archivos de dicho Jurado para el caso de que por la demandada se impugnare el contenido del documento aportado

Efectivamente ese es el límite histórico del monte.

Pero el croquis que obra en el Jurado Provincial de Montes es muy impreciso y puede originar problemas en relación a la ubicación del punto denominado Auga Longa, por cuanto en dicho croquis aparece desplazado de su verdadera ubicación.

Fruto de ese error, del croquis parece deducirse que una parcela de monte perteneciente a San Lorenzo se incluye dentro del perímetro del monte de Trasportela.

Se acompaña con esta demanda Plano de Deslinde elaborado por el Ingeniero Técnico Forestal D. Andrés Novo Lombao, COITF nº 56, en el que se refleja la parcela sobre la cual puede haber discrepancias entre ambas comunidades, habida cuenta del texto de la Carpeta Ficha y el croquis que la acompaña. Se trata de una parcela que en cualquier caso los vecinos de Trasportela nunca han aprovechado en régimen de mano común.

Se acompaña como Doc. nº 4 Plano de Deslinde.

En el propio Informe se constata la existencia de cuatro antiguos que delimitan perfectamente la referida parcela litigiosa, cuya existencia no ha sido nunca negada por los vecinos. La única razón de la existencia de dichos mojones es precisamente deslindar las Comunidades de San Lorenzo y Trasportela.

Así las cosas, y para evitar futuras discrepancias con la Comunidad de Montes de Trasportela, en cuanto a su límite con San Lorenzo, es conveniente practicar el deslinde.

TERCERO.- El deslinde ha de practicarse solamente en la parte del monte de San Lorenzo que limita con Trasportela, la que deberá ser citada al acto de deslinde en la persona de su Presidente, con domicilio a efectos de notificaciones en O Val, Gomesende (Ourense).



COPIA AUTÉNTICA

Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023





XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA
DO MEDIO
RURAL

ESTA CARA ESTÁ EN BLANCO.



Cod. Validación: 5N73434DGS9JD3RHKZSDFX9K
Corrección: <https://gomesende.sedelectronica.es/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 10 a 20

COPIA AUTÉNTICA

Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023



503417482

04/2004

Igualmente habrá que citar a la Comunidad de Montes de Refoxos, con domicilio en Refoxos, Cortegada, Ourense, por cuanto puede verse afectada por el resultado del mismo en cuanto que de acuerdo con el informe adjunto limita con la Comunidad de Montes de San Lorenzo de Fustáns en la parcela que se pretende deslindar.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente el Juzgado al que me dirijo por ser el lugar donde radica la finca cuyo deslinde se interesa, tal y como señala el art. 63.15 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1.881, en relación con el art. 85.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II

En cuanto al procedimiento será el de jurisdicción voluntaria previsto en los arts. 2061 al 2070 de la LEC de 1.881, vigente por imposición de la Disposición Derogatoria Unica, apartado 1-1ª de la LEC 1/2000.

III

En cuanto a la legitimación activa, corresponde al Presidente de la Comunidad de Montes de San Lorenzo de Fustáns, a tenor de los arts. 15 y 17 de la Ley 13/89, de 10 de octubre, de Montes Vecinales en Mano Común de Galicia.

IV

Respecto al fondo del asunto se cita el art. 384 del Código Civil, ya que todo propietario tiene derecho a deslindar su propiedad con citación de los dueños de los predios colindantes, practicándose dicho deslinde de conformidad con los títulos de cada propietario y, a falta de título suficiente, por lo que resultare de la posesión en que estuvieren los colindantes, según la redacción del art. 385 CC.

V

En cuanto a la cuantía del presente asunto, se fija como superior a 2.404,05 €, siendo por tanto preceptiva la intervención de Letrado, según el art. 10.3º de la LEC de 1.881.

Por lo expuesto,



COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023





XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA
DO MEDIO
RURAL

ESTA CAPA ESTÁ EN BLANCO.



Cod. Validación: 5N7343DGZS9JD3RHKZSDFX9K
Corrección: <https://gomesende.sedelectronica.es/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 12 a 20

COPIA AUTÉNTICA

Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023



503417483

04/2004

SUPlico AL JUZGADO que se admita este escrito y previos los trámites legales se sirva acordar la práctica del deslinde del monte Seixo e Val, propiedad de las Comunidades de Montes de San Lorenzo de Fustáns y Trasportela, señalándose al efecto día y hora, citándose al representante legal de las Comunidades de Trasportela y de Refoxos, colindantes mencionadas en el cuerpo de este escrito para que concurran con las respectivas Resoluciones de clasificación y Carpetas Ficha de su Monte Vecinal al acto de deslinde, y de existir conformidad se me entregue copia del Acta que se produzca y se mande protocolizar en la Notaría de este partido judicial.

Es de justicia en Celanova a 20 de enero de 2.004

Ltdo. Miguel Lamela Méndez

Proc. José Ramón Taboada Sánchez

15

quinto

2004



COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023





ESTA CARA ESTÁ EN BLANCO.

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

TIMBRE
DEL ESTADO



5034

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIBIL PRIUS FIDE
A09325889

Derivado 23/04

En el monte denominado Seixo e Val
e Val da Fflesia, siendo la lma
señalada se constituyen su sñr, aris-
tador de un santuario al objeto de
practicar la diligencia de delimitar
cercados convenientes a la unión
D. Medor Carlos Arias Gomez en
calidad de representante legal del
Monte e Val e Lira Seixo e Val
e Val da Fflesia, su pmoado el
fo. Jhaada Sandoz y su tetrado
D. Miguel Landa Meñdez, D. Naulo
Piversa González Presidente de la
Comunidad de Montes Seixo e Val
de la parroquia de Trasportela
y D. Naulo Riquelme Paredo, Presidente
de la Comunidad de Peñeros. Todos
ellos notran conformidad a los
efectos del derivado, en la ubicación
de los lmgres reseñados en el

COPIA AUTÉNTICA

Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023





XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA
DO MEDIO
RURAL

ESTA CARA ESTÁ EN BLANCO

COPIA AUTÉNTICA

Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023

Cod. Validación: 5N73434DGZS9JD3RHKZSDFX9K
Corrección: <https://gomesende.sedelectronica.es/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 16 a 20





Está la firma indicada. Signado; firmado: "A.M.R. Dapena"; rubricado y sellado. ES 1ª COPIA EXACTA DE LA MATRIZ NÚMERO AL PRINCIPIO INDICADO DE MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE, QUE EXPIDO PARA LA COMUNIDAD, EN OCHO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO NOTARIAL DE LA SERIE DEL PRESENTE, NÚMEROS EL PRESENTE, EL 3417484 Y LOS SEIS ANTERIORES CORRELATIVOS. En Celanova, a 19 de julio de 2004.



DOCUMENTO DE CUANTÍA

BASE: *Módulo*

Núms. arancel: 2, 4, *5 y 7*

Honorarios: *751,43* + IVA

COPIA AUTÉNTICA

Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

insigne oficial obraste en autog

503417495

04/200

04/2004 Con lo cual, se le por terminado
de punto que los y. La Hada
enfena jirque los asistentes dequel
de 55 de lo que dos se -

0,15
€

SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

COPIA AUTÉNTICA

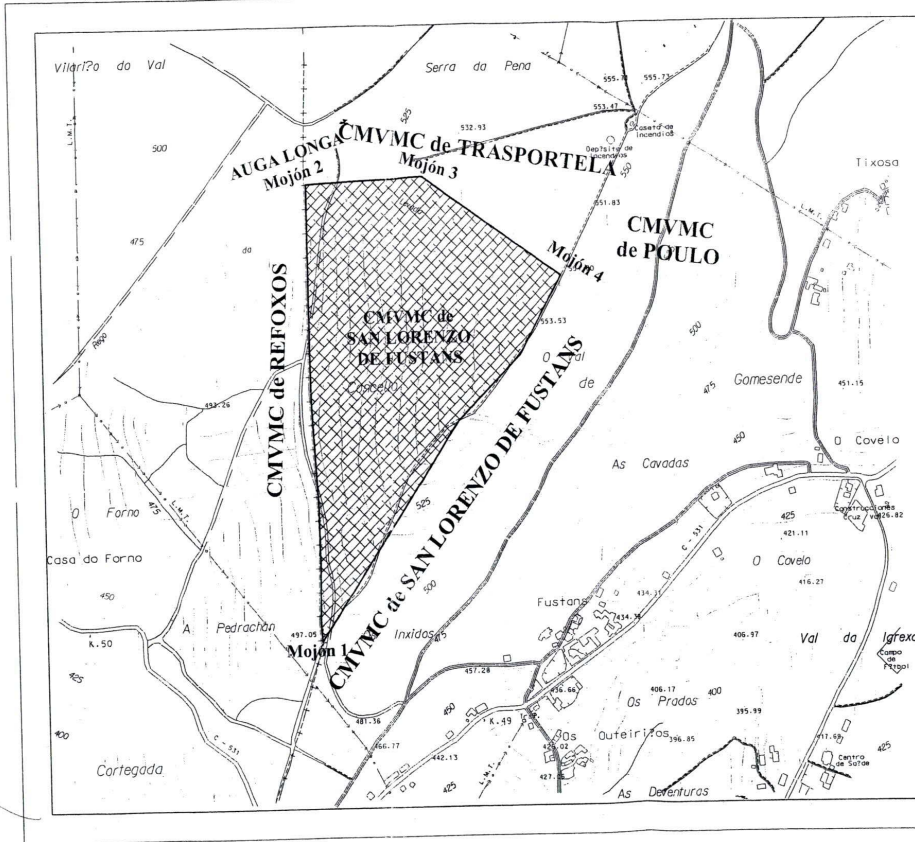
Sello de Organismo de Secretaria Data: 07/03/2023



TESTIMONIO DE PARTICULARES DEL PROTOCOLO: Yo, Ángel Manuel Rodríguez Day*, Notario en Celaya, del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, DOY FE: En el protocolo de mi cargo, a continuación de la escritura autorizada por mí el día 30 de junio de 2004, número 958 de protocolo, figura el original del plano que en este folio de papel común se reproduce exactamente. En Celaya, a 19 de julio de 2004.



A handwritten signature, possibly 'C. J. ...', is written across the page. A large, hand-drawn oval is positioned to the right of the signature. The signature is written in a cursive style, and the oval is a simple, elongated loop.



SILVANUS
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE SERVICIISTORES DE GAUCIA

Marcos Domínguez Peteiro
Ingeniera Tec. Forestal
COITF nº 446

Andrés Fco. Novo Lombao
Ingeniera Tec. Forestal
COITF nº 56



Monte
SEIXO E VAL y VAL DA
IGLESIA

LOCALIZACIÓN

Parroquia: Fustans
Ayuntamiento: Gomesende
Provincia: Ourense

Plano de deslinde parcial de la CMVMC de San Lorenzo de Funtáns

Escala 1: 5.000

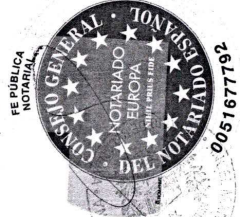


COPIA AUTÉNTICA
Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/03/2023

Cod. Validación: 5N73434DGZS9JD3RHKZSDFX9K
Corrección: <https://gomesende.sedelectronica.es/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestona esPúblico | Páxina 19 a 20

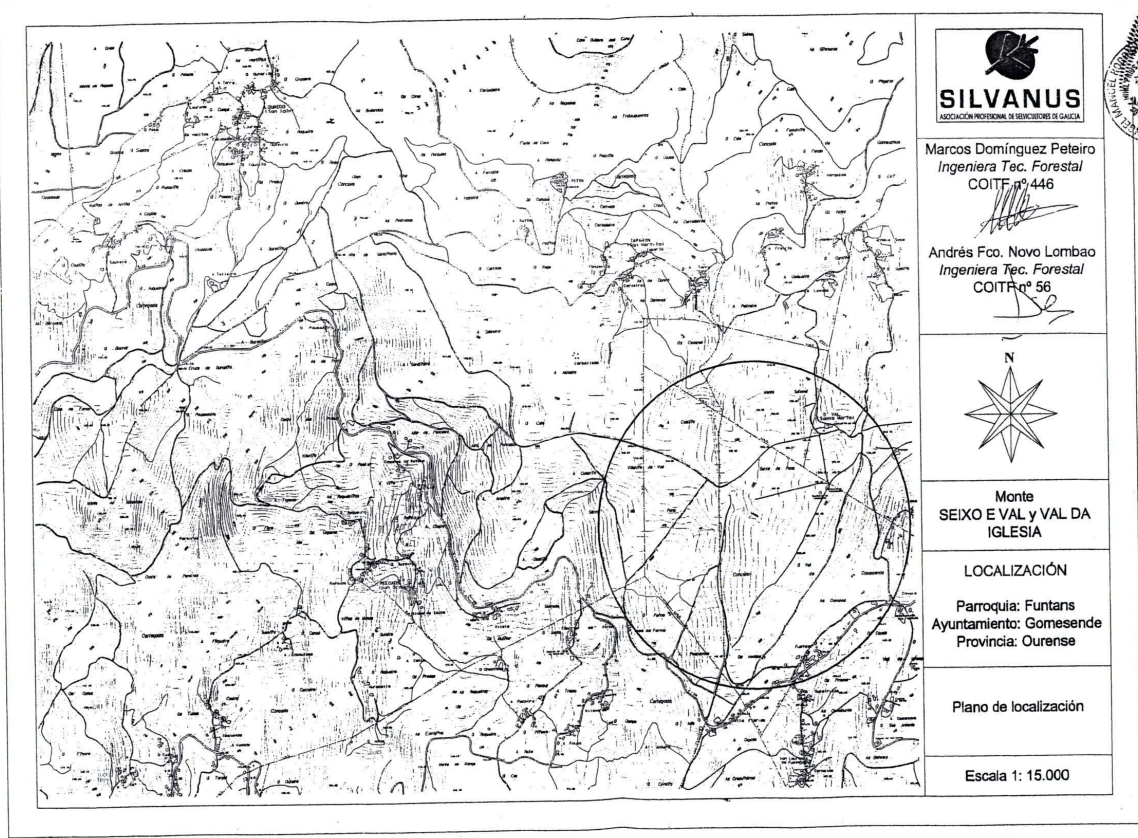
TESTIMONIO DE PARTICULARES DEL PROTOCOLO: Yo, Ángel Manuel Rodríguez Duena, Notario de Calatrazo, del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con el presente documento, certifico que el contenido de la escritura autorizada por mí el día 29 de junio de 2024, número 888 de protocolo, figura original en el plano que en la misma se indica, plano que se este folio de papel común se reproduce exactamente. En Calatrazo, a 19 de julio de 2024.

0,15
SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]

COPIA AUTÉNTICA
Sello de Organo de Secretaría Data: 07/03/2023



Marcos Domínguez Peteiro
Ingeniera Tec. Forestal
COITF nº 446

Andrés Fco. Novo Lombao
Ingeniera Tec. Forestal
COITF nº 56



Monte
SEIXO E VAL y VAL DA
IGLESIA

LOCALIZACIÓN

Parroquia: Funtans
Ayuntamiento: Gome-sende
Provincia: Ourense

Plano de localización

Escala 1: 15.000



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **2 de setembro de 2020** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

X.- Solicitud de deslindamento entre o MVMC “Seixo e Val”, pertencente á CMVMC de Poulo (agás Sobrado, Cerdal, o Dorno e Garabelos), e o MVMC “Seixo e Val”, pertencente á CMVMC de Trasportela, no Concello de Gomesende.

O Servizo de Montes, en data 22 de novembro de 2019, emitiu informe favorable sobre a referida solicitude, se ben co seguinte condicionado:

- Exclúese o tramo do deslindamento comprendido entre o vértice auxiliar A22 e o vértice V23, por entender que afecta ao perímetro estremeiro destes dous MVMC co MVMC “Seixo e Val”, pertencente á CMVMC da parroquia de San Lourenzo de Fustans.

- Na data da celebración do acto de conciliación no xulgado de paz de Gomesende e da presentación da solicitude, Manuel Viso Álvarez non figura como presidente da xunta reitora da CMVMC de Poulo (agás Sobrado, Cerdal, o Dorno e Garabelos), xa que o seu mandato finalizara o día 31 de maio de 2019, sendo elixido novamente nese cargo na asemblea celebrada o día 29 de setembro de 2019.

Tendo en conta as citadas consideracións, o Xurado acordou que se notificase á actual xunta reitora os termos do deslindamento para que manifesten se están de acordo cos mesmos.



PROXECTO: AVINZA DE LINDES DOS MONTES DA CMVMC DE POULO E DA CMVMC DE TRASPORTELA

PLANO: PLANO TOPOGRÁFICO

CONCELLO: GOMESENDE (OURENSE)

TIPO DE VÉRTICE

- ▲ VÉRTICE DE DESLINDE (V)
- VÉRTICE AUXILIAR (A)

POLIGONAL

- CMVMC de San Lourenzo de Fustáns/CMVMC de Poulo
- CMVMC de Trasportela/CMVMC de Poulo

ESCALA: 1/10.000



Proxección UTM - ETRS89, FUSO 29N
Base Topográfica de Galicia 1/10.000 (BTG10)
Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio
XUNTA DE GALICIA



LEENDA

- Autoestrada, Autovía, Soterrada
- Vía rápida, Corredor, Soterrada
- Rede estatal, Soterrada
- Rede primaria básica, Soterrada
- Rede1ª complementaria, Soterrada
- Rede secundaria, Soterrada
- Deputación e outras, Soterrada
- FFCC, Soterrado
- Pista, camiño, Senda, sendeiro
- Camiño de Santiago
- Edificación xenérica, Singular
- Presa
- Muro, Aramado
- Area empresarial, Recreativa
- Pista deportiva, Devasa
- Aeroroador
- Tendido eléctrico
- Instalación enerxía eléctrica
- Curva de nivel mestra, Normal
- Punto de cola
- Surxencia, Punto de auga
- Río
- Recinto de auga, Masa de auga

VISTO E PRACE:

Manuel Viso
Presidente da CMVMC de Poulo

José Manuel Viso
Presidente da CMVMC de Trasportela

AUTOR:

Miguel Lorente Marín
Enxeñeiro de Montes
Colexiado nº 2356

DATA: outubro de 2018

Colexiado nº 2356

